



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00424ok

De un análisis del expediente, teniendo en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra en la ciudad de BUCARAMANGA y en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 28 del C. G. del P. en conexidad con el artículo 90 ejusdem, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda, por falta de competencia territorial.
- 2.- REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios de la DESAJ-REPARTO, para que sea repartida al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (si no hubiere, al Juez Civil Municipal) de la ciudad de **BUCARAMANGA**.
- 3.- Secretaría proceda de conformidad y libre las comunicaciones respectivas.
- 4.- DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **44** de fecha **01 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3ab3105a8cfaeca080ec6c871ffae2626f9dbf4c8a411a559e066315f9c218

Documento generado en 29/09/2020 07:34:28 p.m.